

Señores: Participantes del Mercado de Gas Natural en Colombia

Asunto: Publicación variables TRM , p , y $Demanda_c$ para la estimación de las garantías de participación Subasta Úselo o Véndalo de Largo Plazo para capacidad de transporte – noviembre 15 y 18 de 2024

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 3° de la Resolución CREG 065 de 2015, a través de la cual se dictan disposiciones relativas a los mecanismos de cobertura en las subastas de úselo o véndalo de largo plazo para capacidad de transporte y, teniendo en cuenta la obligación del Gestor del Mercado como responsable de los cálculos de todas y cada una de las variables que se consideren necesarias para la estimación de las garantías, a través del presente Boletín y dando alcance a lo dispuesto en el Artículo 26 del *Reglamento de Garantías Subasta Úselo o Véndalo de Largo Plazo Transporte*, el Gestor del Mercado de Gas, se permite publicar las variables TRM , p , y $Demanda_c$, necesarias para el cálculo de **los valores de las garantías de participación para los compradores** a que hace referencia el numeral 2 del Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020, conforme a las siguientes condiciones establecidas por la Resolución CREG 065 de 2015:

- *P: “Precio en dólares de los Estados Unidos de América por KPC. Para la primera subasta este valor corresponderá a 3 dólares de los Estados Unidos de América por KPC. Para las siguientes subastas este valor corresponderá al precio de reserva publicado por el Gestor del Mercado para la ruta más larga observada en la subasta anterior”.*

De acuerdo con lo anterior, el valor de la variable P para efectos del cálculo del valor de la garantía se publica en COP, toda vez que, en línea con la Resolución CREG 175 de 2021 la remuneración de los activos de transporte se realiza en COP.

P= 11,833.21 COP

- *TRM: Valor de la Tasa Representativa del Mercado en pesos colombianos por dólar de los Estados Unidos de América, del último día hábil del mes anterior a la estimación de la garantía, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

De acuerdo con lo anterior, la variable TRM para efectos del cálculo del valor de la garantía no es necesario toda vez que en línea con la Resolución CREG 175 de 2021 la remuneración de los activos de transporte se realiza en COP.

No.090

Octubre 23 de 2024

Demanda_c: "Demanda de capacidad de transporte que declara el comprador".

En este sentido, el valor de la *Demanda_c*, **será remitido a cada uno de los correos electrónicos de los posibles compradores en la subasta**, lo anterior con el fin de adelantar el respectivo proceso de constitución de las garantías.

Finalmente, se recuerda a los participantes que la fecha límite de entrega de esta garantía será el **05 de noviembre de 2024 hasta las 5:00 p.m.**, conforme con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Operación del Fideicomiso.

Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida a través del correo electrónico gestordegas@bolsamercantil.com.co o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA ALZATE MONROY
Directora del Gestor del Mercado
De Gas Natural